



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas."*;
- Que,** el artículo 76 de la Carta Maga, asegura el derecho al debido proceso, que incluye entre otras las siguientes garantías: *"1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*;
- Que,** el numeral 7 del citado artículo 76 de la Constitución, señala las garantías que incluye el derecho a la defensa, entre otras: *"(...)m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*;
- Que,** el artículo 226 ibídem, determina: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;
- Que,** el artículo 370 de la Norma ibídem, señala: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, manifiesta: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la"*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)”;

- Que,** el artículo 18 de la Ley señalada, indica: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*
Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...)”;
- Que,** el artículo 30 de la norma ibídem, manda: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*
a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;
(...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
(...) j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...)”;
- Que,** el artículo 38, letra a) de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director Provincial ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

"MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);

5.4 GESTION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

PROCURADURIA GENERAL

RESPONSABLE: Procurador(a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) f) Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales;

(...);

5.4.1 GESTION NACIONAL DE PATROCINIO

SUBDIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO

RESPONSABLE: Subdirector(a) Nacional de Patrocinio

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Ejercer el patrocinio o defensa de los intereses del IESS, en las vías administrativa o judicial; y, preparar los escritos correspondientes, autorizando la comparecencia en nombre y en representación del Director General o Directores Provinciales, en el ámbito de la respectiva competencia territorial; b) Coordinar, controlar y supervisar el patrocinio judicial a nivel nacional;

c) Proponer políticas y estrategias de defensa jurídica de la institución;

d) Coordinar la articulación del patrocinio institucional con instancias gubernamentales, estatales y de otras funciones;

e) Asesorar, realizar análisis jurídico y validar los procesos judiciales y acciones constitucionales a nivel nacional;

f) Monitorear y controlar los juicios y acciones constitucionales, a nivel nacional;

g) Supervisar el procedimiento de impugnación administrativa, a nivel nacional; h) Las demás asignadas por las autoridades competentes.

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

*(...) 2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continúa.
(...)"*

- Que,** el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, a través de la cual, se modificó las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS, de acuerdo a la estructura orgánica;
- Que,** Dentro del Manual de Procesos Socialización e Implementación, consta en el numeral cuatro, disposiciones generales, segundo inciso, *"Todo documento relacionado con la gestión por procesos será socializado e implementado por el responsable del proceso bajo el acompañamiento técnico de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera "*, manual que fue aprobado Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0015-RFDQ, de fecha 31 de mayo de 2018;
- Que,** mediante Acta Final de Aprobación No. PG-SDNP-GAJ-P01, de fecha 31 de mayo de 2019, el Director General de la época y el Procurador General del IESS, aprobaron el *"Manual para la Gestión de Patrocinio"*, que tiene por objeto *"Ejercer el Patrocinio judicial institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en los procesos judiciales, extrajudiciales y de mediación y arbitraje en sus distintas instancias."*;
- Que,** en sesión de 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al doctor Miguel Ángel Loja Llanos y se efectuó su posesión de conformidad al Acta No. C.D.096; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el *"Manual del Proceso Gestión de Patrocinio"*, versión 1.0, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Subdirección Nacional de Patrocinio en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social efectuarán la difusión del *"Manual del Proceso Gestión de Patrocinio"*, a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-013-RFDQ

SEGUNDA.- Se dispone a la Subdirección Nacional de Patrocinio realizar la implementación del “Manual del Proceso Gestión de Patrocinio” dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, en un término de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano 16 JUL 2019


Dr. Doctor Miguel Angel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

